

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO RO DE F. DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **064**

Fecha: 04/05/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 10 001 2013 00230	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	MILAGRO DEL SOCORRO - OROZCO DE PEREZ	OSWALDO PEREZ - DIAZ GRANADOS - CAUSANTE	Auto que Ordena Requerimiento Se ordena requerir a la Clínica del Cesar S.A. para que en el término de diez (10) días siguientes a la comunicación que para el efecto se libre, consignen a este juzgado, si aún no lo ha hecho, los dineros generados por concepto de utilidades aprobadas a favor del socio Oswaldo Pérez Diazgranados (QEPD); lo anterior, so pena de las sanciones a que haya lugar.	03/05/2023	
20001 31 10 001 2014 00478	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	CATALINA LINLEY - MOSCOTE MORON	CAUSANTE CARLOS ALBERTO - CALDERON GIOVANETTY	Auto Interlocutorio Auto resuelve aclarar a la partidora que no se requiere levantar acta de notificación y posesión, de acuerdo a las razones expuestas en esta providencia; Remitir por segunda y última vez el link de acceso al expediente digital a la dirección electrónica adaribo_24@hotmail.com perteneciente a la auxiliar de la justicia para que cumpla con el cargo encomendado.	03/05/2023	
20001 31 10 001 2014 00639	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	IMELDA - DAZA COTES	ROSA - COTES DE DAZA	Auto Interlocutorio Auto resuelve varias solicitudes presentadas al interior del proceso; y aclara información solicitada por la DIAN.	03/05/2023	
20001 31 10 001 2017 00090	Verbal	LUZ MADY BLANCO	OSWALDO HUGO ALMENDRALES	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Mg. ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ de la SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL del TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR, en providencia del veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en la cual resolvió DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación formulado en contra del auto emitido el 24 de septiembre de 2020, proferido por el Juzgado Primero de Familia de Valledupar.	03/05/2023	
20001 31 10 001 2021 00003	Verbal	CARMEN EDITH SANCHEZ RIVERA	RUDENCINDO SALVADOR ACUÑA MOLINA	Auto inadmite demanda Auto inadmite demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, y concede 05 días para subsanar, so pena de rechazo.	03/05/2023	
20001 31 10 001 2021 00211	Verbal	SAMUEL - GARCIA LOZANO	MARIA MARGARITA - ARIAS LAZCANO	Auto Interlocutorio Auto ordena poner en consideración el costo de la prueba informada por el laboratorio Genes S.A.S. y de la toma de muestras a la parte demandada; asimismo, se requiere para que en el término de tres (03) días siguientes a la notificación de la presente providencia, informe si asistió a la toma de muestras que fue inicialmente agendada para el 3 de marzo de 2023 a las 09:00 a.m. en el Laboratorio Clínico Claret Ariño, de lo contrario, deberá proceder a efectuar la consignación o transferencia de los valores anteriormente referenciados, a fin de que se adelante el procedimiento para la prueba de ADN.	03/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 10 001 2022 00015	Verbal	CAROLINA QUINTANA RODRIGUEZ	EDWARD ALEXANDER BRITO VILLAZON	Auto que Ordena Requerimiento Auto ordena ordena requerir a la señora Carolina Quintana Rodríguez para que en el término de diez (10) días siguientes a la comunicación que para el efecto se libre, suministre la historia clínica por Psicología Pediátrica particular de sus menores hijos. Se resuelven otras solicitudes al interior del proceso.	03/05/2023	
20001 31 10 001 2022 00150	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	FABIAN EDUARDO NUÑEZ CUJIA	CARMEN MERCEDES ROSADO USTARIZ	Auto Aprueba Inventarios y Avaluos Aprobar el inventario y avalúo adicional presentados por el apoderado judicial de los herederos por representación Fabián Eduardo y Adrián Eduardo Núñez Cujia. Para la presentación del trabajo de partición se otorga el término prorrogable de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia.	03/05/2023	
20001 31 10 001 2022 00438	Ejecutivo	CAMILA ANDREA SALCEDO OÑATE	ANDRES FELIPE TAPAZCO RAIGOZA	Auto resuelve corrección providencia Se procede a corregir de manera oficiosa el error por cambio de palabras en que se incurrió en el ordinal noveno de la parte resolutive del mandamiento de pago, en el sentido de señalar que a quien se le reconoció personería para actuar como apoderada de la parte ejecutante es a la practicante de consultorio jurídico Daniela Johana Caicedo Gámez; Se resuelven otras solicitudes presentadas al interior del proceso.	03/05/2023	
20001 31 10 001 2023 00003	Verbal	EDUARDO PALMA RAMIREZ	LUCIA ISABEL MALO	Auto Rechaza Recurso de Reposición Se rechazan por improcedentes tanto la reposición como la alzada propuesta de manera subsidiaria; Por tal motivo, a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, comenzará a contabilizarse el término improrrogable de cinco (05) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	03/05/2023	
20001 31 10 001 2023 00122	Jurisdicción Voluntaria	CARMELINA PENAGOS VARGAS	SIN DEMANDADO	Auto admite demanda Auto admite demanda y ordena notificar al Agente del Ministerio Público adscrito a este despacho judicial, para que pida y aporte pruebas en representación de los menores IJOG y VAGP, si así lo considera. Designese como curadora provisional de los menores IJOG y VAGP a la señora Carmelina Penagos Vargas notifíquesele y si acepta désele posesión.	03/05/2023	
20001 31 10 001 2023 00126	Verbal Sumario	DIEGO ANDRES MELO PERTUZ	YULEIMA ROQUELINA MARQUEZ TORRADO	Auto inadmite demanda Auto inadmite demanda y concede 05 días para subsanar, so pena de rechazo.	03/05/2023	
20001 31 10 001 2023 00138	Ejecutivo	MARELVIS RUEDA RAMIREZ	JORGE ENRIQUE ACEVEDO	Auto libra mandamiento ejecutivo Auto libra mandamiento de pago a favor de la parte actora, y con cargo a la parte ejecutante; Ordenar a la parte ejecutada que pague a la ejecutante en el término de cinco (05) días, contados a partir de su notificación, las sumas e intereses vencidos desde que se hicieron exigibles hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con lo estatuido en el artículo 431 del CGP. Se decretan medidas cautelares.	03/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **04/05/2023** Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
SECRETARIO